



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de junio de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

Agréguese a autos lo manifestado por la Dr. Gloria Pérez Mantilla en comunicaciones enviada al buzón de correo institucional de esta sede judicial y las consultas de títulos, por parte de la secretaría en las que da cuenta la existencia de dinero a favor de este proceso, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar. Comuníquesele.

Ahora bien previo a entregas de dinero conforme a la petición de marras y lo normado por el artículo 447 del C.G.P., póngase en conocimiento de la parte demandada lo indicado por la parte demandante, en atención que existe un acuerdo de pago realizado por las partes, que se encontraba sujeto a un plazo el cual feneció y del cual no se ha indicado su cumplimiento o incumplimiento.

Mal haría esta juzgadora proceder a la entrega de dinero sin darle observancia al acuerdo de pago precitado téngase en cuenta que se han hecho múltiples requerimientos en providencias pasadas. Aunado a lo anterior; existe embargo de remanentes sobre este proceso, proveniente del juzgado 21 Civil Municipal con radicado 2019-00968.

De igual forma se le recuerda a la Dr. Gloria Pérez Mantilla, el deber de los apoderados remitir a las demás partes de un proceso por correo electrónico o cualquier otro medio equivalente de transmisión de datos, una copia de los escritos que presenten al juzgado a más tardar al día siguiente de haberlos radicado, conforme al artículo 78 ibídem. Proceda.

Finalmente, se requiere al extremo demandado para que el término de 5 días, se pronuncie sobre los memoriales de la contraparte y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(dj)

2017-001504

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 014

Hoy 24 de Junio de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO